



ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN

INFORME EJECUTIVO

El presente Informe tiene por objeto evaluar los procedimientos utilizados por el ENARGAS para el control de los Organismos de Certificación en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de certificación de productos y servicios para la industria del gas, como así también para el control de cumplimiento del mantenimiento de los requisitos para su acreditación, según lo dispuesto por la Resolución ENARGAS N.º 138/95, modificada por la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Se relevaron los procedimientos implementados por las Gerencias de Distribución (GD) y de Gas Natural Vehicular (GGNV) para verificar el cumplimiento de la normativa vigente a fin de asegurar que el Sistema de Certificación garantice la calidad de los productos liberados al mercado, como así también para asegurar las condiciones que avalaron la Certificación de la Aptitud Técnica de los Sujetos del Sistema de GNV. A tal efecto, se consideraron las auditorías llevadas a cabo durante el ejercicio 2024, se verificó el estado de trámite de las imputaciones emitidas durante el período 2019/2024, y se efectuó el seguimiento de las imputaciones emitidas en el período 2017-2018 y consideradas en el Informe UAI N.º 429. Se verificaron, además, los procedimientos implementados para el control de cumplimiento de los requisitos que debían cumplir los OC inscriptos en el Registro de Organismos Certificantes (ROC). Se efectuó el seguimiento de las observaciones de los Informes UAI N.º 429 y N.º 524.

A continuación, se detallan las observaciones que se consideran más relevantes, elaboradas como producto de la labor de auditoría y del seguimiento de las observaciones y recomendaciones realizadas en Informes de Auditoría anteriores que se encontraban pendientes de regularización al 31/Dic/2024:

✓ *Procedimientos para la Acreditación y Control (C.1)*

No se han producido cambios respecto a la elaboración de procedimientos internos por parte de GD, dado que se discontinuó la labor sobre los procedimientos en proyecto cuya elaboración fue verificada en la última auditoría practicada (Informe UAI N.º 524), y tampoco se confeccionaron procedimientos relativos a productos relacionados con GNV. Considerando que se encuentra en estudio la modificación de la RESFC-2019-56-APN-



Ente Nacional Regulador del Gas

DIRECTORIO#ENARGAS, se entiende necesario que se proceda a la revisión y actualización de los procedimientos vigentes contemplando la normativa a dictarse, la totalidad de los procesos que deben ser incluidos en cada procedimiento y las adecuaciones en función de la tramitación digital.

✓ *Plan Anual de Auditorías - Gerencia de Distribución (C.2)*

No se obtuvo evidencia suficiente sobre la metodología utilizada para la determinación de los casos a auditar y no existe un Plan Ciclo que permita asegurar el control de todos los Sujetos y Productos en un lapso determinado. *Se recomienda realizar una planificación detallada, explicitando los parámetros utilizados para la selección de los casos a controlar, e implementar un Plan Ciclo. Podría evaluarse, además, la realización de auditorías en los Comercios por parte de las Delegaciones Regionales, a fin de posibilitar la expansión geográfica y periódica de los controles.*

✓ *Tramitación y Cierre de Auditorías - Gerencia de Distribución (C.3)*

Se evidencian demoras en la tramitación y cierre de las auditorías, como así también la falta de integridad de la documental agregada a los EE. *Se recomienda agilizar el tratamiento y completar los análisis pendientes a fin de proceder al cierre de las auditorías, documentando lo actuado en los EE.*

✓ *Procesos Sancionatorios - Gerencia de Distribución (C.5)*

Continúan sin observarse avances respecto de la resolución de las imputaciones emitidas en el período 2017-2018. Respecto del período 2019/2024 resta la intervención de GAL para la posterior emisión de la resolución.

✓ *Plan Anual de Auditorías - Gerencia de Gas Natural Vehicular (C.7)*

Resta la elaboración de un Plan de Auditorías que considere el universo de Productos y Servicios a certificar por los OC en materia de GNV. Durante el período en análisis (2024) no se realizaron verificaciones respecto de las certificaciones de la Aptitud Técnica de los CRPC y los PEC, ni de la totalidad de los Productos de la tabla 10.4 de la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

✓ *Procesos Sancionatorios - Gerencia de Gas Natural Vehicular (C.9)*

No obstante observarse avances, continúa observándose una dilación en los tiempos empleados para la resolución de las imputaciones (51,85% pendientes). Respecto del EX-2019-56294583-APN-GGNV#ENARGAS resta la decisión sobre la continuación del trámite sancionatorio del OC. Si bien se verificaron avances en la registración de las imputaciones, resta el ingreso de 18,51% del período 2019/2024. *Se entiende necesario continuar con las acciones impulsadas para la resolución de las imputaciones 2019/2024 y reducir los tiempos de gestión. Se recomienda efectuar una revisión del procedimiento implementado en aquellos casos en que no es posible continuar con el trámite para aplicar las sanciones, encuadrando los supuestos de hecho conforme al derecho aplicable. GGNV debe continuar con la actualización de la registración en la BDUSanciones.*



Ente Nacional Regulador del Gas

✓ *ROC - Acreditación y Adecuación (C.10)*

No se realizó una evaluación del cumplimiento respecto de la totalidad de requisitos que debieron actualizar los OC en virtud del dictado de la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y, ante su incumplimiento, no se decidió la discontinuidad del OC en el ROC. *Se entiende necesario adoptar una decisión definitiva sobre las acreditaciones otorgadas a los OC y su inscripción en el ROC. Las Gerencias involucradas deberían realizar una evaluación sobre el cumplimiento de la autorización otorgada, analizándose la situación de Hidrocer, y en el caso del INTI deberían arbitrarse los medios a fin de disponer la baja del ROC, dado que discontinuó la emisión de certificaciones.* Respecto del control de cumplimiento de los requisitos técnicos, no se halló evidencia sobre la implementación de algún mecanismo de registro que permita monitorear, en forma permanente, el mantenimiento de la totalidad de los requisitos técnicos contemplados en la normativa vigente.

✓ *Patrimonio mínimo (C.11)*

Se encuentra desactualizado el monto del patrimonio mínimo exigido a los OC. *Se recomienda evaluar la actualización del monto exigido como patrimonio mínimo para la inscripción en el ROC, realizando su adecuación en oportunidad de la modificación de la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.*

Se concluye que los procedimientos aplicados por el ENARGAS para supervisar las actividades que desarrollan los Organismos de Certificación acreditados, han seguido razonablemente las pautas normativas vigentes. No obstante, resulta necesario que la GD y GGNV refuerzen los mecanismos de control interno que permitan supervisar acabadamente las actividades que desarrollan los OC, impulsando las acciones para el establecimiento de un Plan Ciclo de Auditorías que permita asegurar el control de todos los Sujetos, Productos y Servicios; formalizar procedimientos internos; reforzar los mecanismos empleados para la documentación del proceso de auditoría, el cierre de las mismas y de los procesos sancionatorios en tiempo oportuno. Resulta imprescindible que las Gerencias evalúen e informen respecto del cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa vigente a fin de que la máxima autoridad del Organismo pueda contar con información relevante para decidir respecto de la continuidad de su acreditación en el ROC.



ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN

A.- OBJETO

Evaluar los procedimientos utilizados por el ENARGAS para el control de los Organismos de Certificación en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de certificación de productos y servicios para la industria del gas, como así también para el control de cumplimiento del mantenimiento de los requisitos para su acreditación, según lo dispuesto por la Resolución ENARGAS N.º 138/95, modificada por la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

B.- ALCANCE

Se efectuó un relevamiento de los procedimientos implementados por las Gerencias de Distribución (GD) y de Gas Natural Vehicular (GGNV) para verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución ENARGAS N.º 138/95 y sus modificatorias, a fin de asegurar que el Sistema de Certificación garantice la calidad de los productos liberados al mercado, como así también para asegurar las condiciones que avalaron la Certificación de la Aptitud Técnica de los Sujetos del Sistema de GNV.

A tal efecto, se consideraron las auditorías llevadas a cabo por GD y GGNV durante el ejercicio 2024. Para la determinación del universo, se realizó el cruce de datos de la información brindada por las Gerencias con la información registrada en la Base de Datos Unificada de Auditorías (BDUAuditorías).

Del total de 20 auditorías realizadas por GD durante el ejercicio 2024 a los Organismos de Certificación (OC), Fabricantes/Importadores y Comercios, se seleccionó una muestra al azar de 8 auditorías, lo que representa el 40% del universo considerado. Sobre el total de 11 auditorías ejecutadas en el mismo ejercicio por GGNV, se seleccionó una muestra al azar de 8 auditorías (72,72% del universo).

A fin de verificar el estado de trámite de los procesos sancionatorios iniciados en la materia, se determinó el universo de 30 imputaciones emitidas durante el período 2019/2024, en base al cruce de datos de la información proporcionada por GD, GGNV y la Gerencia de Asuntos Legales (GAL) y se seleccionó una muestra al azar de 11 Expedientes (36,66%). Además,



Ente Nacional Regulador del Gas

se efectuó el seguimiento del estado de trámite de las imputaciones emitidas en el período 2017-2018, considerando para ello los procedimientos sancionatorios analizados en el Informe UAI N.º 429 (C.6).

Por otra parte, se verificaron los procedimientos implementados para el control de cumplimiento de los requisitos establecidos por la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS que debían cumplir los OC inscriptos en el Registro de Organismos Certificantes (ROC).

Se efectuó el seguimiento de las observaciones de los Informes UAI N.º 429 y N.º 524, que se encontraban pendientes de regularización al 31/Dic/2024, según los registros del Sistema de Seguimiento de Acciones Correctivas (SISAC).

El período sujeto a revisión comprendió las actividades de control llevadas a cabo durante el ejercicio 2024.

El desarrollo de las tareas de campo tuvo lugar entre los meses de mayo y agosto de 2025.

B.1.- Marco de Referencia

Mediante el dictado de la Resolución ENARGAS N.º 138/95 se estableció el marco normativo para la creación del ROC, y se aprobaron las "Condiciones Generales para la Acreditación de Organismos de Certificación para artefactos y accesorios de gas natural, gas licuado de petróleo por redes, Gas Natural Comprimido (GNC), y tuberías plásticas".

Con el dictado de la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (06/Feb/19) se actualizaron los requisitos para la inscripción en el ROC y para la evaluación de conformidad y certificación de productos y servicios para la industria del gas, con las correspondientes normas de aplicación. A tal fin, se sustituyeron los Anexos I, II, III, IV y V de la Resolución ENARGAS N.º 138/95 por el Anexo I. Por el Art. 4º de la citada Resolución se aprobó, como Anexo II, el cronograma de adecuación de los "Requisitos para la acreditación de Organismos de Certificación - Año 2019" para los OC que se encontraban inscriptos en el ROC. Allí se estableció lo siguiente:

- 1) Todos los OC que ya se encontraban registrados en el ROC debían:
 - a) Presentar la acreditación emitida por el Organismo Argentino de Acreditación (OAA) en el plazo de un (1) año.
 - b) Adecuarse a los "Requisitos para la acreditación de Organismos de Certificación" definidos en el Anexo I en el plazo de dos (2) años.
 - c) Acreditar el patrimonio establecido en los "Requisitos para la acreditación de Organismos de Certificación".



Ente Nacional Regulador del Gas

2) Ante incumplimientos a lo establecido en el punto 1, y siguiendo el debido proceso, el ENARGAS analizaría la continuidad del OC en el ROC.

En el Anexo I se enumeran las Áreas respecto de las cuales los OC podrán certificar la conformidad de Productos y/o Servicios:

- Gas Natural (GN) y Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes (artefactos y accesorios de GN y GLP por redes; accesorios y caños para instalaciones internas para GN, GLP y revestimientos anticorrosivos; tubos y accesorios para redes de polietileno; inscripción y registro de Fabricantes e Importadores de sistemas de combustión e inscripción y registro de Fabricantes e Importadores de artefactos, de uso comercial y gastronómico).
- Gas Natural Comprimido (GNC) (componentes que integran el equipo completo para las instalaciones vehiculares; equipamiento para Estaciones de Carga; Aptitud Técnica de PEC, TdM y CRPC; condiciones mínimas de seguridad para componentes y surtidores y certificación de conformidad de la especificación técnica del transporte de gas a granel en cilindros para GNC o recipientes de gas natural a presión).
- Gas Natural Licuado (GNL) (certificación de proyectos de instalaciones de plantas de licuefacción, almacenamiento y regasificación de GNL, fijas o móviles, terrestres, off shore u otras; certificación para la autorización de la puesta en funcionamiento y realización de inspecciones periódicas de las instalaciones descriptas anteriormente; certificación de aptitud técnica de componentes y equipos móviles para GNL; certificación de conformidad de la especificación técnica del transporte de GNL por carretera en isotanques o recipientes aptos para su uso; inscripción y registro de Fabricantes e Importadores de isotanques; componentes que integran el sistema de propulsión para uso vehicular y certificación de instalaciones del sistema de propulsión para uso vehicular).
- Almacenamiento subterráneo de gas.

El proceso de evaluación, de conformidad con las normas de aplicación y certificación de productos y/o servicios, se compone de las etapas de otorgamiento, mantenimiento, renovación y, en su caso, abandono. En el Anexo I de la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se detallan los reglamentos técnicos de aplicación y la documentación mínima para la certificación, tanto de productos como de servicios.

Por otra parte, se dictó la RESOL-2025-41-APN-DIRECTORIO#ENARGAS que aprueba el “Reglamento para el Almacenaje de Gas Natural - Actualización año 2025”. Durante el ejercicio 2025 se emitieron autorizaciones para actuar como Almacenadores, restando aún declarar las instalaciones afectadas al servicio por parte de la totalidad de los inscriptos. Además, a la fecha de finalización de las tareas de campo, no fueron informados OC acreditados en las Áreas de GNL ni Almacenamiento subterráneo de gas



Ente Nacional Regulador del Gas

natural, y resta la implementación de las certificaciones para las instalaciones respectivas.

La GD y la Gerencia de Innovación y Normalización (GlyN) informaron que se encuentra en análisis la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, a fin de efectuar una revisión integral (aplica a todos los elementos cuyas áreas de incumbencias corresponden a GD, GNV, Almacenaje de GN y GNL).

Conforme la estructura organizativa vigente el Área de Utilización del Gas, que depende de la GD, tiene entre sus funciones: (1) Intervenir en el otorgamiento de autorizaciones a los Organismos específicos encargados de la aprobación previa de artefactos, accesorios, tuberías y demás elementos necesarios para el uso del gas natural, y controlar su desempeño; (2) Atender consultas y reclamos de los usuarios relacionados con las instalaciones internas residenciales y comerciales, y con los elementos aprobados necesarios para el uso del Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo distribuido por redes; y (3) Proponer y colaborar con la Gerencia correspondiente en la investigación sobre temas relacionados con el uso seguro del gas y la eficiencia energética.

Por su parte, el Área de Auditorías, dependiente de la GGNV, tiene entre sus funciones: (1) Verificar los controles realizados por los OC a los sujetos del sistema para asegurar las condiciones que avalaron la certificación de la Aptitud Técnica de los Sujetos; y (2) Verificar los controles de los OC en materia de certificación de equipos, componentes e instalaciones.

Debe aclararse que durante el período en análisis se modificó la estructura organizativa del Organismo, dado que hasta Abr/2024 regía la RESOL-2021-61-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Por RESOL-2024-129-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se re denomina la “Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular” como “Gerencia de Distribución”, y se crea la Gerencia de Gas Natural Vehicular a partir del 1º de abril de 2024.

B.2.- Trabajo Realizado

Mediante ME-2025-41137619-APN-UAI#ENARGAS y ME-2025-41137450-APN-UAI#ENARGAS se requirió a GD y GGNV lo siguiente: el Plan de Auditorías elaborado para el período 2024/2025; el detalle de las auditorías ejecutadas durante el 2024; los Procedimientos internos aprobados (o en proyecto) para la autorización y el control de las actividades relacionadas con los OC; el listado de imputaciones y/o sanciones aplicadas desde el año 2018 a los OC y a los demás Sujetos del Sistema de Certificación; el detalle de los mecanismos y registros implementados para la atención de reclamos y/o consultas relacionados con los sujetos que integran el Sistema de Certificación; y el detalle de los sistemas informáticos y/o registros utilizados.



Ente Nacional Regulador del Gas

Asimismo, se requirió a GD información sobre los OC inscriptos en el ROC y las áreas autorizadas a certificar, el detalle de los Expedientes en los que tramitaron las autorizaciones de nuevos sujetos y/o actualización de los requisitos de los ya acreditados, así como el detalle del grado de cumplimiento por parte de los OC de dichos requisitos.

A continuación, se describen las tareas desarrolladas para el análisis de la información, discriminada por cada proceso auditado.

✓ Auditorías

GD informó que se ejecutaron un total de 20 auditorías en el rubro “Organismos de Certificación” desarrolladas en distintos tipos de establecimientos (Fábricas, Depósitos de los Importadores, Comercios y OC).

Sobre el total de auditorías del ejercicio 2024 se verificó su estado de trámite, conforme a la información obrante en los Expedientes Electrónicos (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), la BDUAuditorías y consultas realizadas a la GD. A tal efecto se estableció como fecha de corte el 01/Ago/2025. Se seleccionó una muestra al azar de 8 auditorías a fin de verificar su estado de trámite, la documentación agregada a los EE y las registraciones efectuadas en la BDUAuditorías. Para la selección de la muestra se consideró la inclusión de los diversos tipos de sujetos involucrados en el Sistema de Certificación. Adicionalmente, se analizaron los EE formados para el seguimiento de dos Actas labradas en el ejercicio 2023 (Acta N.º 271 y 301/2023), dado que se encontraban registradas en la BDUAuditorías como ejecutadas en el ejercicio 2024.

Por su parte, GGNV informó un total de 10 auditorías ejecutadas en el año 2024. No obstante, del cruce de datos con la información registrada en la BDUAuditorías, se conformó un universo de 11 auditorías. Se seleccionó una muestra al azar de 8 auditorías a fin de verificar su estado de trámite, relevar la información agregada a los EE y verificar la registración en la BDUAuditorías.

✓ Procedimientos sancionatorios

En base a la información proporcionada por GD, GGNV y GAL se determinó el universo de 30 imputaciones a los OC emitidas durante el período 2019/2024, y se seleccionó una muestra al azar de 10 EE. Sobre la muestra seleccionada, se verificó el estado de trámite de los procesos sancionatorios en virtud de la información obrante en los EE y su registración en la BDUSanciones.

Adicionalmente, se efectuó el seguimiento del estado de trámite de las imputaciones emitidas en el período 2017-2018, considerando para ello aquellas incluidas en el Informe UAI N.º 429 (C.6) y el seguimiento realizado en el Informe UAI N.º 524 (C.3.3). A tal efecto, se realizaron consultas a la Mesa de



Ente Nacional Regulador del Gas

Entradas y Salidas (MEyS) del Organismo y al sistema de “Gestión Documental Papel” (GDP). Se consideró, además, el estado de trámite informado por GAL y la información BDUSanciones.

✓ Registro de Organismos de Certificación - Acreditación y Adecuación

A fin de verificar los procedimientos aplicados respecto del otorgamiento/mantenimiento de la inscripción en el ROC, se relevaron los EE formados para la acreditación y/o adecuación de los requisitos.

Al respecto cabe señalar que GD informó la nómina de los OC con matrícula y acreditación conforme a la normativa aplicable: Instituto del Gas Argentino (IGA); Bureau Veritas Argentina S.A. (BV); Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM); Qualicontrol S.A. y Lenor S.R.L.

Informó que el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) no está actuando como OC, no encontrándose acreditado por el OAA para ningún esquema de certificación referente a la Resolución ENARGAS N.º 138/95. Informó, además, que Hidrocer S.A. no presenta elementos certificados en vigencia, dado que conforme a la RESOL-2024-69-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 27/Febrero/2024, no podrá emitir nuevas certificaciones de producto ni realizar la renovación de los certificados vigentes hasta tanto obtenga su acreditación ante el OAA.

GD informó, además, que los OC se encuentran habilitados en las siguientes áreas: accesorios para instalaciones de gas; gasodomésticos (incluyendo calefones, termostanques, calderas, cocinas, entre otros) y equipos destinados a Gas Natural Vehicular (GNV).

Además, se verificó en el sitio Web del ENARGAS la información correspondiente a los OC acreditados e inscriptos en el ROC (<https://www.enargas.gov.ar/secciones/certificacion-artefacto-de-gas/organismos-certificacion.php>).

Adicionalmente, se solicitó información a la Gerencia de Desempeño y Economía (GDyE) sobre la información presentada en materia contable del ejercicio 2024 por los OC acreditados, y se realizaron consultas al aplicativo “Seguros”.

Se realizaron entrevistas no estructuradas con los profesionales a cargo de la temática en análisis de GD, GGNV, GAL y GlyN.

C.- COMENTARIOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES



Ente Nacional Regulador del Gas

A continuación, se exponen los comentarios, observaciones y recomendaciones que, a juicio de esta UAI, resultan más relevantes de acuerdo a los elementos de juicio obtenidos durante el desarrollo de las tareas.

C.1.- Procedimientos para la Acreditación y Control

En el Informe UAI N.º 429 (Obs. C.4) se observó que GD había elaborado diversos documentos, que se encontraban en carácter de “borrador”, a fin de actualizar los Procedimientos GD N.º 07 “Acreditación de los Organismos de Certificación” y GD N.º 22 “Control del Sistema de Certificación de Artefactos, Tuberías y Accesorios”, aprobados por la Resolución ENARGAS N.º 3675/06.

Seguimiento:

Con posterioridad a la formulación de la observación y recomendación, la Resolución ENARGAS N.º 138/95 fue modificada y actualizada mediante el dictado de la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. En la actualidad, se encuentra en análisis la modificación de la normativa referida, conforme manifestaron las Gerencias de Distribución y de Innovación y Normalización.

En relación a la actualización del Procedimiento GD N.º 07 “Acreditación de los Organismos de Certificación”, no se halló evidencia de su actualización ni de la revisión del documento elaborado por la entonces GDyGNV (“ENA PO Acred OC ENARGAS”). Respecto de los procedimientos para el control de la gestión de la certificación por parte de los OC o, en su caso, la confección de Guías para la realización de Auditorías, no se halló evidencia de la actualización del Procedimiento GD N.º 22 “Control del Sistema de Certificación de Artefactos, Tuberías y Accesorios”, ni la actualización del documento elaborado por la entonces GDyGNV “ENA PO Cont Sist Certif ENARGAS”. GD manifestó que se encuentran en elaboración, conjuntamente con GlyN unos formularios específicos destinados a sistematizar y estandarizar los criterios de verificación técnica, tanto para auditorías directas a los OC como auditorías a Fábricas. Informó que estos formularios integran un proyecto de adecuación y mejora de los procedimientos de fiscalización, en consonancia con las líneas de actualización previstas en el proyecto de modificación de normativa.

Por su parte, GGNV remitió un documento con un proyecto de procedimiento interno, como así también la versión anterior. Ambos documentos se refieren al control de las actividades del OC respecto de los distintos Sujetos del GNC con Aptitud Técnica (PEC, CRPC y TdM). En el proyecto, se incluye, además, a los Fabricantes (liberación de lotes de producto al mercado).

Opinión del Auditor:

No se han producido cambios respecto a la elaboración de procedimientos internos por parte de GD, dado que se disintuó la labor sobre los procedimientos en proyecto, cuya elaboración fue verificada en la última auditoría practicada por esta UAI (Informe UAI N.º 524). Además, no han sido confeccionados procedimientos de control relativos a productos relacionados



Ente Nacional Regulador del Gas

con GNV. Considerando que se encuentra en estudio la modificación de la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, se entiende necesario que se proceda a la revisión y actualización de los procedimientos vigentes contemplando la normativa a dictarse, la totalidad de los procesos que deben ser incluidos en cada procedimiento (acreditación y baja de los OC en el ROC, verificaciones sobre la totalidad de productos y servicios) y las adecuaciones en función de la tramitación digital. Una vez revisados y consensuados los nuevos procedimientos con las diversas unidades organizativas intervenientes, deberán ser aprobados y puestos en vigencia.

Estado: Sin acción correctiva.

C.2. - Plan Anual de Auditorías - Gerencia de Distribución

En el Informe UAI N.º 524 (Obs. C.2.1) se observó que la planificación de auditorías no contempló la totalidad de sujetos, productos y servicios para la industria del gas, ni se evidenció que se hayan tenido en consideración los hallazgos de auditorías realizadas en ejercicios anteriores. Asimismo, no se habían agotado las vías para verificar la trazabilidad de aquellos artefactos que presentaban deficiencias en el marcado o el mismo no pudo ser verificado en los comercios auditados (oculto en el embalaje del artefacto o por su ubicación).

Seguimiento:

GD informó que durante el ejercicio 2024 se llevaron a cabo un total de 20 auditorías en el rubro “Organismos de Certificación” en distintos tipos de establecimientos (OC, Fabricantes, Depósitos y Comercios). Se realizaron 6 auditorías en la sede de los OC (IGA, Bureau Veritas, IRAM, Qualicontrol, Lenor e Hidrocer, y no se realizó auditoría alguna al INTI); 5 auditorías en la sede de Fabricantes (4 de ellas correspondientes a productos certificados por IGA y uno por Lenor); 2 en Depósitos (productos certificados por BV e IGA); y 7 auditorías en Comercios.

Asimismo informó que en el ejercicio 2025 se planificaron auditorías directas a los OC dos veces al año, a fin de realizar no solo auditorías técnicas (sobre legajos) sino también sobre el control de documentación técnica de acreditación del OC (legajos y documentación técnica).

Respecto al universo de Sujetos y Productos que serán objeto del control, GD manifestó que solicita a los OC el listado de Fábricas o Depósitos del importador, considerando aquellos auditados previamente. Solicita, además, el listado de las renovaciones/certificaciones nuevas realizadas desde la última auditoría practicada por el ENARGAS, a fin de la selección de Productos. Por último, GD manifestó que, para la selección de los Comercios, selecciona aquellos de mayor caudal de ventas y ubicados en el radio de CABA y Gran Buenos Aires. Por último, manifestó que, al planificar las auditorías a los Fabricantes, consideran los legajos verificados en las auditorías al concurrir a las sedes de los OC.



Ente Nacional Regulador del Gas

En las auditorías ejecutadas en el ejercicio 2024, no se observaron casos de Productos que no pudieron ser verificados en los Comercios auditados por embalaje oculto o por su ubicación.

No se halló evidencia de la consideración en la planificación de los resultados de las auditorías practicadas con anterioridad. No obstante, en las auditorías ejecutadas en el ejercicio 2024 se realizaron verificaciones respecto al adecuado marcado de eficiencia energética.

Observación:

No se obtuvo evidencia suficiente sobre la metodología utilizada para la determinación de los casos a auditar (universo alcanzado) y no existe un Plan Ciclo que permita asegurar el control de todos los Sujetos y Productos en un lapso determinado.

Recomendación:

Se recomienda realizar una planificación detallada, explicitando los parámetros utilizados para la selección de los casos a controlar e implementar un Plan Ciclo que permita asegurar que, en un período plurianual sean controlados todos los Sujetos y Productos. A tal fin, debería elaborarse un documento en el que se plasmen los tipos de sujetos a auditar, criterio de selección, su periodicidad y los controles a realizar.

Podría evaluarse, además, la realización de auditorías en los Comercios por parte de las Delegaciones Regionales, a fin de posibilitar la expansión geográfica y periódica de los controles. Para ello, sería imprescindible contar con personal con conocimientos técnicos específicos, elaborar guías de auditoría y realizar capacitaciones al personal afectado a la temática.

C.3.- Tramitación y Cierre de Auditorías - Gerencia de Distribución

En el Informe UAI N.º 524 (Obs. C.3.2) se evidenciaron demoras en la tramitación y cierre de los actuados, falta de integridad de la documental agregada a los EE, y falta de incorporación y análisis de la documentación aportada por los sujetos involucrados en los controles. No obstante haberse dispuesto el pase a Guarda Temporal, se observó que los EE continuaban en estado de “Iniciación” o “Tramitación” en el GDE.

Seguimiento:

✓ *Tramitación y cierre de las Auditorías:* Del total de las auditorías realizadas en el ejercicio 2024 no ha sido emitido, a la fecha de corte, el Informe correspondiente en el 45% de los casos (9 Actas). Durante el transcurso de las tareas de campo fue emitido el Informe Técnico en 2 auditorías más.

El tiempo transcurrido entre el Acta y la emisión del Informe, o la fecha de corte establecida para aquellos casos que no lo poseen, es de 250 días. Respecto de las Actas labradas en el ejercicio 2023 (incluidas en la muestra), en uno de los dos casos muestrados transcurrió más de un año desde el labrado del Acta hasta la emisión del Informe. Respecto de las auditorías en trámite, debe mencionarse



Ente Nacional Regulador del Gas

que en la auditoría originada en el Acta N.º 59/2024 no consta ninguna tramitación posterior a Jul/2024. Respecto al Acta N.º 37/2024 no consta ninguna tramitación posterior a Mar/2025. Además, en ambos EE fue agregado el Informe Técnico emitido en virtud de las comprobaciones realizadas y que tramita en otro EE (EX 2024-31229216-APN-GDyGNV#ENARGAS), situación que ya había sido observada en años anteriores (2022 y 2023). Este EE se encuentra en GAL sin ninguna tramitación posterior.

✓ *Integridad de la documental agregada a los EE:* Del total de 20 EE formados para la tramitación de las auditorías del ejercicio 2024 se encontraban en “Guarda Temporal” 4 casos. En 12 casos se encontraba agregada sólo la Carátula del EE o la Carátula y el Acta. No obstante, en 3 casos había sido ingresado el Informe de Auditoría en la BDUAuditorías pero no en el EE, regularizándose esta situación al finalizar las tareas de campo. GD informó que en algunos casos se encontraba en trámite el proyecto de Informe.

Respecto del respaldo de los controles realizados sobre las verificaciones efectuadas en el sitio Web del Organismo, GD manifestó que en el ejercicio 2025 comenzó a incorporar un IF que contiene la captura de pantalla de la página Web (Certificación de Productos), a fin de incorporarlo a los Informes.

✓ *Actualización en el GDE del estado del EE:* Los EE en los que concluyeron las tramitaciones y se dispuso el pase a “archivo”, fueron enviados a “Guarda Temporal”, regularizándose la situación observada en la auditoría anterior.

✓ *Representatividad de la muestra seleccionada:* Conforme se observó en las auditorías muestreadas, no se indica la representatividad de la muestra verificada en relación al universo de certificados/legajos seleccionados como así tampoco el criterio adoptado para su selección.

Observación:

Se evidencian demoras en la tramitación y cierre de las auditorías como así también la falta de integridad de la documental agregada a los EE iniciados para documentar las auditorías. Además, en las auditorías directas a los OC no se especifica la representatividad de la muestra verificada en relación al universo sujeto a control como así tampoco el criterio adoptado para su selección.

Recomendación:

Se recomienda agilizar el tratamiento y completar los análisis pendientes a fin de proceder al cierre de las auditorías, documentando lo actuado en los EE iniciados a tal efecto. Además, se recomienda incluir en las Actas de Auditoría la representatividad de la muestra seleccionada, considerando para ello el universo de certificados emitidos por el Organismo de Certificación en cuestión, y justificar el criterio de selección adoptado. Ello, considerando que una adecuada selección de la muestra permite obtener evidencia suficiente y adecuada para alcanzar conclusiones razonables a partir de los hallazgos de la auditoría.

C.4.- *Registraciones en la Base Unificada de Auditorías - Gerencia de Distribución*



Ente Nacional Regulador del Gas

De la consulta a la BDUSanciones se verificó:

- “Motivo”: No se completó el campo “Motivo” en el 35% de las auditorías con Acta labrada en el ejercicio 2024 (9 casos). En las 2 auditorías relevadas con Actas labradas en el ejercicio 2023 tampoco fue ingresado el “Motivo”.
- “Fecha de Finalización”: En 2 casos no fue consignada la fecha de finalización y, por lo tanto, se encuentran en estado “Iniciadas”. En estos casos no ha sido emitido Informe a la fecha de finalización de las tareas de campo (Acta N.º 67/2024 y N.º 68/2024). En los casos que se encuentran “Finalizadas”, en 12 casos fue ingresada la fecha del Acta, pero en 6 casos fue consignada la fecha del Informe. En las Actas del 2023 se consignó la fecha del Informe (en 1 caso transcurrió más de un año para la emisión del Informe desde el labrado del Acta).
- “Subrubro”: Todas las auditorías fueron registradas en el Subrubro “Organismos de Certificación”, “Fabricantes” o “Comercios”, respectivamente, evidenciándose una mejora respecto de la auditoría anterior.
- “Tipo de Sujeto”: Las Auditorías realizadas a los OC fueron identificadas como “Organismos de Certificación”. No obstante, las Auditorías del Subrubro “Fabricantes” y “Comercios” fueron identificadas como “Otras entidades auditadas”. No se encuentra la opción “Comercio” pero se encuentra prevista en el desplegable la opción “Fabricante o importador de elementos para gas”.
- Planificación vs Ejecución: En virtud de la falta de correspondencia de la carga en la ejecución (conforme lo expuesto en el punto anterior) con el Rubro, Subrubro y Tipo de Sujeto cargado en los “Objetivos”, el reporte de la BDUAuditorías muestra ejecutadas 8 auditorías (OC) sin contabilizar las auditorías realizadas a otros Sujetos.
- Dos Actas labradas en el año 2023 fueron cargadas en el ejercicio 2024, y un Acta labrada en el año 2024 fue ingresada en el ejercicio 2025.

Comentario:

Si bien lo señalado no amerita una observación, se recomienda completar la totalidad de los campos previstos en la BUAuditorías y unificar los criterios de registración, a fin de poder efectuar la búsqueda por los parámetros establecidos en el aplicativo obteniendo así resultados homogéneos.

C.5.- Procesos Sancionatorios - Gerencia de Distribución

En el Informe UAI N.º 524 (Obs. C.3.3) no se observaron avances en la tramitación del 60% de los procesos sancionatorios iniciados en los años 2017 y 2018 a los Sujetos del Sistema de Certificación, en virtud del seguimiento realizado respecto de las imputaciones consideradas en el Informe UAI N.º 429.

Seguimiento:

- ✓ *Estado de trámite de los procedimientos iniciados durante 2017-2018: Del seguimiento realizado sobre los casos incluidos en el Informe UAI N.º 429 (C.6),*



Ente Nacional Regulador del Gas

no se observaron avances respecto de las verificaciones practicadas en el seguimiento realizado en el Informe UAI N.º 524. Del total de 10 imputaciones, continúa sin emitirse resolución sancionatoria en 6 casos y en los 4 casos restantes tampoco se activó ningún trámite. Uno de los Expedientes pendientes de resolución, se encuentra en GD y los restantes en GAL. Conforme la información obtenida de la MEyS, los Expedientes físicos han sido reasignados por bajas de usuarios del Organismo, sin verificar ningún trámite posterior.

✓ *Imputaciones 2019/2024:* Del total de 10 EE muestreados, 3 correspondían a imputaciones generadas por la actual GD. En estos casos no ha sido emitida resolución sancionatoria a la fecha de corte (01/Ago/2025), pero fue emitido el Informe Técnico propiciando la sanción. Una de las imputaciones no fue ingresada en la BDUSanciones (NO-2024-2749929-APN-DIRECTORIO#ENARGAS) y en los otros casos no fue ingresado el Informe Técnico que propicia la sanción.

Opinión del Auditor:

No se observan avances respecto de la resolución de las imputaciones emitidas en el período 2017-2018. Los Expedientes físicos con imputaciones fueron reasignados por bajas en el Organismo. Respecto del período 2019/2024 resta la intervención de GAL para la posterior emisión de la resolución. Por ello, deben impulsarse los trámites sancionatorios y su registración en la BDUSanciones a fin de contar con la información necesaria para evaluar el desempeño de los OC, conforme a lo recomendado.

Estado: Sin acción correctiva.

C.6.- Atención de reclamos y/o consultas (Informe UAI N.º 429 - C.2)

En el Informe UAI N.º 429 (C.2) se señalaba que los reclamos y/o consultas vinculadas al Sistema de Certificación de Elementos para Gas eran canalizados GD por diferentes vías (personal, telefónica, sitio web y actuaciones ingresadas por la MEyS). En ese sentido, se entendió conveniente analizar la posibilidad de generar un registro de tales eventos, concentrando la totalidad de la actividad relacionada con los sujetos que integran el Sistema de Certificación, coordinando las acciones para su implementación con la GGNV.

Seguimiento:

En respuesta al seguimiento realizado por Informe UAI N.º 524, la entonces GDyGNV informó que no considera necesaria la implementación de tal registro debido al escaso volumen de consultas que se reciben relacionadas al tema (las que generalmente se satisfacen con proporcionar el vínculo de internet donde se detalla el listado de los OC reconocidos por el ENARGAS). En este sentido, se requirió a GD que informe un promedio de las consultas recibidos en el año, dando como respuesta que en el transcurso del año 2025 se han recepcionado 40 consultas, aproximadamente, por la casilla de correo electrónico. No obstante, advirtió que no es la única vía de ingreso dado que se han establecido diversos canales de atención para usuarios, técnicos, empresas y otras partes



Ente Nacional Regulador del Gas

interesadas. GGNV señaló que no ingresaron reclamos sobre la temática, pero que ante potenciales requerimientos de los fabricantes, usuarios o interesados son asentados en un registro elaborado por el personal administrativo en el cual se identifica a la persona y sector al cual es derivado para su tratamiento. No existe un mecanismo o registro particular, sino que, en caso de presentarse alguna consulta o reclamo, se lo tramita en forma individual.

Opinión del auditor:

De lo expuesto se desprende que GD no han implementado ningún mecanismo para registrar las consultas y reclamos que abarque la totalidad de la actividad relacionada con los sujetos que lo integran. GGNV informó que no ingresaron reclamos sobre la temática. La implementación de un registro que concentre la totalidad de la actividad relacionada con los sujetos que integran el Sistema de Certificación permitiría obtener información para identificar los eventos, posibilitaría la toma de decisiones, y de acuerdo a las consultas o reclamos recibidos, permitiría efectuar campañas de comunicación al respecto en la web institucional.

Estado de trámite: Sin acción correctiva.

C.7.- Plan Anual de Auditorías - Gerencia de Gas Natural Vehicular

En el Informe UAI N.º 524 (Obs. C.4) se observó que no se llevaron a cabo auditorías a fin de verificar los controles que los OC realizan en materia de certificación de equipos, componentes e instalaciones relacionados con GNC, ni con la certificación de la Aptitud Técnica de Productores de Equipos Completos (PEC) y Centros de Revisión Periódica de Cilindros (CRPC).

Seguimiento:

✓ *Rubro “Organismos de Certificación”:* De la muestra seleccionada y de la información obrante en la BDUAuditorías sobre el total de auditorías ejecutadas en 2024, pudo observarse que en el rubro Organismos de Certificación las auditorías tuvieron por objeto la verificación de la documentación obrante en los legajos de los TDM que tramitaron su Aptitud Técnica en cada uno de los OC auditados (se concurrió a todos los OC acreditados, menos al INTI) y se verificaron los controles realizados por los OC conforme la información obtenida de los legajos de reguladores de presión y válvula de cilindro de corte electrónico. No se realizaron verificaciones durante el período en análisis respecto de las certificaciones de la Aptitud Técnica de los CRPC y los PEC, ni del resto de los Productos de la tabla 10.4 del Anexo I de la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

GGNV manifestó que, a partir del ejercicio 2025, planificaron 2 auditorías en el año calendario y se unificaron las Actas para que, en una misma Auditoría, se relevan tanto la Aptitud Técnica del Sujeto como los Productos (incluyendo la revisión del legajo de cada Producto, los ensayos y verificación de la documentación técnica asociada, y, en su caso, la constatación de las Actas de



Ente Nacional Regulador del Gas

liberación de lote). En tal sentido, conforme pudo visualizarse en la BDUAuditorías, las auditorías realizadas durante el transcurso del ejercicio 2025 tuvieron por objeto la verificación de los legajos de TDM como así también los legajos de Fabricantes. En el caso de los Fabricantes se verificaron legajos de homologación de Productos (a la fecha de finalización de las tareas de campo se verificaron los legajos de homologación de una válvula para la carga de GNV, una válvula de bloqueo de cilindros contenedores de GNV y un cilindro).

✓ *Rubro “Fabricante”*: De la consulta a la BDUAuditorías se verificó que la mayoría de las Actas a los Fabricantes del ejercicio 2024 (15 del total de 17), son constataciones en el marco del Registro de Matrículas Habilitantes. En el transcurso del ejercicio 2025, hasta la fecha de finalización de las tareas de campo, se labraron Actas a fin de realizar verificaciones sobre el legajo de homologación los siguientes productos: regulador de presión para GNV, válvula de bloqueo de cilindros contenedores de GNV, mezclador y válvula de cilindro con corte eléctrico. GGNV manifestó que en el futuro auditará los legajos de Certificaciones comprendidas en el universo de Sujetos y Productos certificados.

✓ *Auditorías de los OC a los Sujetos de GNV*: En el Informe UAI N.º 431 (Obs. C.4.3) se observó la carencia de información sistematizada sobre el estado de las Aptitudes Técnicas, como así también sobre el cumplimiento del deber de control por parte del OC. En virtud de lo recomendado, se desarrolló un aplicativo dentro del SICGNC a fin de realizar la carga de las auditorías y se solicitó a los OC que se registren las Actas realizadas desde enero de 2024 en adelante (en una primera etapa). Aún no han sido implementados los controles sobre la información remitida.

Opinión del Auditor:

No se realizaron verificaciones durante el período en análisis (2024) respecto de las certificaciones de la Aptitud Técnica de los CRPC y los PEC, ni de la totalidad de los Productos de la tabla 10.4 de la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. No obstante, se verificaron avances respecto del objeto de las auditorías del ejercicio 2022, en las que solo se verificaron legajos de los TdM. Además, se incrementaron las verificaciones a los Productos en las auditorías practicadas a los OC en el ejercicio 2025, mediante la verificación de los legajos de los Fabricantes (en sede de los OC), como así también en las auditorías en la sede de los Fabricantes. No obstante, resta la elaboración de un Plan de Auditorías que considere el universo de Productos y Servicios a certificar por los OC en materia de GNV.

Estado: Con acción correctiva - subsanación según detalle.

C.8.- Tramitación y Cierre de Auditorías - Gerencia de Gas Natural Vehicular

En el Informe UAI N.º 524 (Obs. C.4.2) se observó que en las auditorías practicadas no se indica la representatividad de la muestra en relación al universo de Sujetos certificados por el OC, ni el criterio adoptado



Ente Nacional Regulador del Gas

para su selección. En un caso no consta en el EE la emisión del Informe de Auditoría. Los EE no habían sido remitidos a “Guarda Temporal”, y se encontraba desactualizada la información registrada en la BDUAuditorías.

Seguimiento:

- ✓ *Representatividad de la muestra:* En las auditorías muestreadas del ejercicio 2024 no se indicó la representatividad de la muestra ni el criterio de selección adoptado (sólo en 2 de los 8 casos muestreados, fue indicado el método de selección de la muestra). Dicha situación fue puesta en conocimiento de GGNV manifestando que lo tomarán en cuenta para las próximas auditorías.
- ✓ *Puntos sujetos a revisión - evidencia:* Las Actas labradas en el ejercicio 2024 exponen un listado de las verificaciones a realizar. No obstante, en 3 casos puntuales se verificó la falta de detalle de la información. Así, en el Acta 144/2024, respecto de las inspecciones realizadas por el OC al Sujeto de GNV, se indicó “exhibe” pero no se indicó la fecha de realización de dichas inspecciones. Debe advertirse, además, que la revisión se focaliza en verificar la frecuencia de los controles efectuados por los OC y no se indica la existencia o inexistencia de “no conformidades”. En el Acta N.º 38/2024, además de no detallarse las inspecciones realizadas, no se individualizaron los contratos con el PEC. En el Acta N.º 143/2024 se consignó en el campo correspondiente al Estatuto del TdM que “n/a” pese a ser una persona jurídica.
- ✓ *Tiempo de Emisión de los Informes:* El tiempo promedio de emisión de los Informes de Auditoría (desde el labrado del Acta) fue de 84 días. En un solo caso (Acta 154 del 29/10/2024) no había sido emitido Informe a la fecha de corte (01/Ago/2025).
- ✓ *Guarda Temporal:* Sólo fueron remitidos a la Guarda Temporal 2 casos. Resta aún sea efectivizado el pase a “Guarda Temporal” del 75% de los casos.
- ✓ *Carga en la BDUAuditorías:* Las Actas N.º 143/2024 y N.º 154/2024 no se encontraban ingresadas en la BDUAuditorías, situación que fue puesta en conocimiento de GGNV y corregida durante la realización de las tareas de campo. Respecto del Acta 155/2024 fue ingresado un número de EE incorrecto. GGNV informó que se abrió un EE por duplicado, procediéndose a corregir el error del número de EE en la BDUAuditorías. En el campo “fecha de finalización”, fue consignada la misma fecha del Acta en la totalidad de los casos ingresados (no la fecha del Informe de Auditoría). En el Acta N.º 64/2024, se consignó como “Subrubro” la “Aprobación Técnica de Sujetos del Sistema”, pero se realizaron verificaciones respecto de productos (reguladores).
- ✓ *Duplicación de la información:* En el seguimiento realizado al cierre de ejercicio (SISAC), GGNV informó el estado de trámite respecto del Acta N.º 40/22 referenciando el EX-2024-04921610-APN-GDYGNV#ENARGAS. No obstante, el Acta N.º 40/22 tramitaba en el EX-2022-55831890-APN-GDYGNV#ENARGAS al momento de la realización de la presente observación (Informe UAI N.º 524). De la consulta al GDE se verificó que a ambos expedientes se adjuntó el Acta referida. En el caso del primer EE mencionado, fue emitido el Informe y remitido a Guarda Temporal. El EX-2022-55831890-APN-GDYGNV#ENARGAS continúa en tramitación. Además, y tal como ya se advirtió, respecto del Acta 155/2024,



Ente Nacional Regulador del Gas

GGNV informó que se abrió un EE por duplicado. En el EX-2024-119974440-GGVN fue emitido Informe Técnico sin haber sido efectivizado el pase a “Guarda Temporal”. En el EX 2025 50884462-APN-GGNV#ENARGAS se adjuntó el Informe Técnico emitido en el otro EE, sin referenciarse la duplicidad y continúa en “Tramitación”.

Observación:

En las Actas no se indica la representatividad de la muestra verificada en relación al universo de Sujetos certificados por el OC ni el criterio adoptado para su selección. Además, en 3 casos puntuales, se verificó la falta de detalle de la información sobre los puntos sujetos a revisión (v.gr. fecha de las inspecciones realizadas por los OC a los Sujetos de GNV).

Resta la emisión del Informe de Auditoría en sólo uno de los casos relevados, pero en los restantes casos los EE no han sido remitidos a “Guarda Temporal” y se encuentra desactualizada la información registrada en la BDUAuditorías.

Por otra parte, se constataron debilidades de control en la metodología de trabajo empleada para el resguardo de la documentación de respaldo de las auditorías, dado que se observó la duplicación de EE para el seguimiento de una misma Acta.

Recomendación:

Se recomienda incluir en las Actas de Auditoría la representatividad de la muestra seleccionada, considerando para ello el universo de servicios y productos certificados por el OC, y justificar el criterio de selección adoptado. Ello, considerando que una adecuada selección de la muestra permite obtener evidencia suficiente y adecuada para alcanzar conclusiones razonables a partir de los hallazgos de auditoría.

Además, debe instruirse a los auditores a fin de dejar evidencia en las Actas todos los datos relevantes sobre las verificaciones practicadas como así también a completar y actualizar las registraciones en la BDUAuditorías.

Por otra parte, deben arbitrarse los medios a fin de continuar con el cierre de las auditorías pendientes, y efectivizar el pase a “Guarda Temporal” de aquellas auditorías “sin observaciones”.

Por último, se entiende necesario establecer procedimientos de control para el proceso de resguardo, en soporte digital, a fin de mantener el buen orden, evitar el dispendio de la actividad y evitar la duplicidad en la formación de EE.

C.9.- Procesos Sancionatorios - Gerencia de Gas Natural Vehicular

En el Informe UAI N.º 524 (Obs. C.4.2) se observó que en la BDUSanciones se encuentra desactualizado el estado de trámite de las imputaciones efectuadas durante el 2022.

Seguimiento:

✓ *Estado de trámite imputaciones 2019/2024:* Del total de 27 imputaciones de GNC en el período 2019/2024, fue emitida resolución sancionatoria en 13



Ente Nacional Regulador del Gas

casos y resta la emisión de la resolución en 13 casos (en todos los casos fue emitido Informe Técnico). En el caso restante (EX-2019-56294583-APN-GGNV#ENARGAS) se labró Acta el 19/Jun/2019 y la Nota de Imputación fue emitida el 14/Nov/2024. Luego de tomar intervención en 3 oportunidades (30/Sep/2019; 20/Ago/2021 y 05/Nov/2024) GGNV emitió un Informe Técnico advirtiendo que no fue notificada la Nota de imputación y que, conforme la información registrada en el SICGNC, el Tdm fue inhabilitado por el OC (26/Oct/2020), no siendo Sujeto activo del Sistema de GNC. Se dan por finalizados los actuados y se dispone proceder al archivo del Expediente, sin dejarse evidencia de la continuación del trámite respecto del OC.

✓ *Registración en la BDUSanciones:* Del total de 27 imputaciones en el período a Sujetos del Sistema de GNV, resta el ingreso del 18,51% de las imputaciones en la BDUSanciones. De la muestra seleccionada, en el 25% de los casos resta el ingreso del campo relativo al Informe Técnico de sanción y/o Dictamen.

Observación:

No obstante observarse avances, continúa observándose una dilación en los tiempos empleados para la resolución de las imputaciones, restando la adopción de una solución definitiva en el 51,85% de los casos.

Además, respecto del EX-2019-56294583-APN-GGNV#ENARGAS resta la decisión sobre la continuación del trámite sancionatorio en virtud de la imputación realizada a un OC, en el marco de incumplimientos imputados a un Tdm posteriormente cerrado e inhabilitado en el SICGNC respecto del cual GGNV decidió discontinuar el trámite sancionatorio.

Por otra parte, si bien se verificaron avances en la registración de las imputaciones, resta el ingreso del total de imputaciones emitidas en el período 2019/2024 (falta ingresar 18,51%). Además, se verificó la falta de registración del Informe Técnico y Dictamen.

Recomendación:

Se entiende necesario continuar con las acciones impulsadas para la resolución de las imputaciones 2019/2024, así como reforzar los mecanismos arbitrados para la optimización de la gestión administrativa a fin de reducir los tiempos de gestión en la resolución de las imputaciones.

Además, se recomienda efectuar una revisión del procedimiento implementado en aquellos casos en que no es posible continuar con el trámite para aplicar las sanciones, encuadrando los supuestos de hecho conforme al derecho aplicable (v.gr. fallecimiento del sancionado, extenso trámite de la actividad administrativa que impide una decisión en plazo razonable). En tal sentido, es necesaria la acción coordinada de todas las Gerencias involucradas (GGNV y GAL), a fin de dar curso en tiempo oportuno a los trámites iniciados ante presuntos incumplimientos de los Sujetos y, en su caso, analizar su discontinuidad.



Ente Nacional Regulador del Gas

Por último, resulta necesario que la GGNV continúe con la actualización de la registración en la BDUSanciones a fin de reflejar el estado de trámite de los procesos sancionatorios iniciados y permitir su adecuado seguimiento.

C.10.- Registro de Organismos de Certificación - Acreditación y Adecuación

En el Informe UAI N.º 524 (Obs. C.5) no se halló evidencia de los controles efectuados en relación a la actualización y el mantenimiento de la totalidad de los requerimientos establecidos en el Anexo I de la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, conforme los plazos establecidos en su Anexo II (Cronograma de adecuación a los “Requisitos para la acreditación de Organismos de Certificación” - Año 2019). Conforme lo señalado en el citado cronograma, ante incumplimientos a lo allí establecido, y siguiendo el debido proceso, el ENARGAS debería analizar la continuidad de los OC acreditados en el ROC del ENARGAS.

Seguimiento:

✓ EE formados para la actualización de requisitos del ROC

No obra agregado a los EE formados para la actualización de los requisitos de los OC el control de cumplimiento en relación a la actualización y el mantenimiento de la totalidad de los requerimientos establecidos en el Anexo I de la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS:

- INTI: En Sep/2023 se solicitó al OC la actualización de la inscripción en el ROC. El INTI informó que no tiene certificaciones en esa área y, llegada la instancia que surja retomar el trabajo en el área, se solicitará la inscripción enviando toda la documentación para obtener el reconocimiento como OC. No obstante, se emitieron 2 Notas más (Oct/2023 y Ene/2024) solicitando al INTI ratifique o verifique su postura de no continuar como OC, en el marco del análisis de la continuidad en el ROC. No obra tramitación posterior.

- Hidrocer S.A.: Por RESOL-2024-69-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (27/Feb/2024) se hace saber que HIDROCER S.A. no podrá emitir nuevas certificaciones de producto ni realizar la renovación de los certificados vigentes hasta tanto obtenga su acreditación ante el OAA.

- IGA, Bureau Veritas S.A. y Qualicontrol: Con fecha 12/Sep/2023 se solicitó la actualización de la información relacionada con la inscripción en el ROC. Además, obra agregada a los EE una Nota emitida por la Gerencia de Desempeño y Economía (GDyE) solicitando información contable. Los OC remitieron documentación técnica, contable y legal. En el caso de BV no obra agregada la documentación que acredita la contratación de seguros. En el caso de IGA y BV no obra agregados los Estados Contables (EECC). En el caso de IRAM no obra agregado el Listado Actualizado de laboratorios de ensayos, evaluados y reconocidos por el OC para su contratación y acuerdos de confidencialidad.

Lenor fue acreditado (Ago/2019) con posterioridad a la emisión de la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. En el EE que trató la inscripción en el ROC se solicitó (15/Sep/2023) la actualización de la información. No fue agregada ninguna tramitación posterior a la presentación de documentación.



Ente Nacional Regulador del Gas

✓ *Información contable y de seguros*

Para el seguimiento de la información contable y de seguros GDyE formó EE para su tramitación por vía separada al resto de los requisitos que deben acreditar y mantener vigentes los OC. En el marco de lo dispuesto por la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se formaron expedientes por cada uno de los OC habilitados en el ROC, a fin de agregar la Memoria y los Estados Contables correspondientes al período 2021. Los EE que se encontraban en trámite al momento de la auditoría anterior (Informe UAI N.º 524), concluyeron sus actuaciones conforme lo verificado por esta UAI. GDyE informó el estado de trámite de las presentaciones relativas al ejercicio 2024 y los EE formados para el seguimiento de los Estados Contables. Además, se obtuvo información sobre el seguimiento de la contratación de seguros del aplicativo “Seguros”.

✓ *Auditorías*

GD informó que en el ejercicio 2025 se planificaron auditorías directas a los OC dos veces al año a fin de realizar, además de las auditorías técnicas, auditorías sobre el control de documentación técnica. Conforme la información obrante en la BDUAuditorías pudo verificarse que comenzaron a ejecutarse auditorías cuyo objeto es la verificación del cumplimiento de documentación de acreditación del OC (Certificado de acreditación OAA; Auditoría OAA; Responsables Técnicos; personal técnico; laboratorios de ensayo; guarda de archivos).

✓ *Procedimientos en trámite*

Conforme informó GGNV, se encuentra en análisis los antecedentes de Hidrocer a fin de propiciar la sanción de inhabilitación. GGNV detalló un conjunto de imputaciones y sanciones aplicadas a dicho OC. Además, en el EX-2024-118290536-APN-GGNV#ENARGAS, se propicia el dictado de una Resolución a fin de que Hidrocer se encuentre impedido de emitir Certificaciones de Servicio nuevas y no realice renovación de las certificaciones vigentes hasta tanto cumpliera una serie de requisitos.

✓ *Organismos acreditados según el sitio Web*

La información sobre los OC pudo ser consultada en el sitio web del ENARGAS accediendo al siguiente enlace: [“https://www.enargas.gov.ar/secciones/certificacion-artefacto-de-gas/organismos-certificacion.php”](https://www.enargas.gov.ar/secciones/certificacion-artefacto-de-gas/organismos-certificacion.php). Se verificó que se encuentran acreditados en el ROC un total de 7 OC, todos ellos con acreditación definitiva.

Opinión del Auditor:

No se realizó una evaluación del cumplimiento respecto de la totalidad de requisitos que debieron actualizar los OC en virtud del dictado de la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y, ante su incumplimiento, no se decidió la discontinuidad del OC en el ROC, conforme lo dispuesto por la citada Resolución. Se entiende necesario adoptar una decisión definitiva sobre las acreditaciones otorgadas a los OC y su inscripción en el ROC. En particular, las Gerencias involucradas deberían realizar una evaluación sobre el cumplimiento de la autorización otorgada, analizándose la situación de Hidrocer, y en el caso del INTI deberían arbitrarse los medios a fin de disponer la baja del ROC, dado que discontinuó la emisión de certificaciones en la materia.



Ente Nacional Regulador del Gas

Respecto del control de cumplimiento de los requisitos técnicos, para el ejercicio 2025 la GD planificó y comenzó a ejecutar auditorías en las que se verifica la documentación técnica. No obstante, no se halló evidencia sobre la implementación de algún mecanismo de registro que permita monitorear, en forma permanente, el mantenimiento de la totalidad de los requisitos técnicos contemplados en la normativa vigente, conforme lo recomendado. Dada la intervención de distintas Gerencias en el control, resulta necesario que las mismas evalúen e informen sobre el cumplimiento de los OC, a fin de que la autoridad máxima del Organismo pueda contar con información relevante para decidir respecto de la continuidad en la acreditación.

C.11.- Patrimonio mínimo

Entre la documentación a presentar en la solicitud de inscripción en el ROC, los postulantes deben acompañar los Estados Contables (EECC) que acrediten un patrimonio mínimo de \$1.500.000.-A su vez, los OC inscriptos deben presentar de forma periódica la Memoria y EECC, a fin de acreditar en forma permanente el cumplimiento de los requisitos para su inscripción.

Observación:

Desde el dictado de la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS no ha sido modificado el monto del patrimonio mínimo exigido a los OC, encontrándose desactualizado.

Recomendación:

Se recomienda evaluar la actualización del monto exigido como patrimonio mínimo para la inscripción en el Registro de Organismos Certificantes, realizando su adecuación en oportunidad de la modificación de la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

D.- OPINIÓN DEL AUDITADO

El contenido del presente Informe fue puesto en conocimiento de las Gerencias de Distribución, Gas Natural Vehicular y Desempeño y Economía mediante ME-2025-114644578-APN-UAI#ENARGAS, ME-2025-114642939-APN-UAI#ENARGAS y ME-2025-114640710-APN-UAI#ENARGAS, respectivamente, a fin de que efectúen las consideraciones y comentarios que estimen corresponder.

Al respecto, se reseñan a continuación las opiniones recibidas de las unidades organizativas (ME-2025-117672634-APN-GDyE#ENARGAS, ME-2025-123824601-APN-GD#ENARGAS, ME-2025-120950287-APN-GGNV#ENARGAS) y las consideraciones que le merecen a esta Auditoría Interna.

D.1.- Procedimientos para la Acreditación y Control (Ref. C.1)



Ente Nacional Regulador del Gas

Opinión del Auditado:

GD informó que, como se señala en el Informe, los esfuerzos de actualización de los procedimientos internos se discontinuaron en virtud de que el equipo se encuentra actualmente abocado a colaborar activamente en la modificación integral de la Resolución N.º 56/2019, cuyo nuevo texto servirá como base normativa para la posterior adecuación de los procedimientos específicos (“Procedimientos GDYGNV-07 y GDYGNV-22”). Se considera oportuno avanzar con las revisiones internas una vez emitida la nueva resolución, para garantizar consistencia técnica y normativa.

GGNV manifiesta que al detectar incumplimientos normativos, algunos de los cuales se encontraban establecidos en Resolución N.º 56/19, inició un proceso que devino en la Inhabilitación del OC HIDROCER (EX-2024- 118290536-APN-GGNV#ENARGAS). De todos modos, se realizará un procedimiento previo a la información a otras Gerencias de este tipo de desvíos normativos, quedando la aprobación de éste, a consideración de GD, que es la Gerencia que actualmente administra el ROC.

Opinión del Auditor:

GD comparte la observación, entendiendo necesario que se proceda a la revisión y actualización de los procedimientos vigentes contemplando la normativa a dictarse luego de modificarse la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, conforme lo expuesto sobre el estado de situación de la observación en el seguimiento realizado en el presente Informe.

GGNV no realiza manifestaciones respecto a la observación y, en su caso, sobre la confección de procedimientos internos a fin de sistematizar el proceso relativo a los controles de Productos. Debe señalarse que conforme al seguimiento realizado en el presente Informe, GGNV cuenta con un proyecto de procedimiento interno y una versión anterior. Ambos documentos se refieren al control de las actividades del OC respecto de los distintos Sujetos del GNC con Aptitud Técnica (PEC, CRPC y TdM). En el proyecto se incluye, además, a los Fabricantes (liberación de lotes de producto al mercado). No obstante, no fue remitido a esta UAI procedimiento interno relativo a los controles que se realizan sobre los Productos certificados por los OC.

Estado: Sin acción correctiva.

D.2. - Plan Anual de Auditorías - Gerencia de Distribución (Ref. C.2)

Opinión del Auditado:

GA manifiesta que durante el año 2025 se implementó una nueva metodología de planificación y enfoque de auditorías: en el caso de los comercios, fábricas y depósitos, dada su atomización, se mantiene una selección aleatoria con criterios de representatividad. Respecto a los Organismos de Certificación, se auditán los cinco en forma completa, garantizando cobertura total de sujetos. Además, se reformuló la estrategia de control: un trimestre focaliza la verificación de cumplimiento normativo y acreditación, y el siguiente trimestre



Ente Nacional Regulador del Gas

el seguimiento de los requisitos de homologación de productos. Estos cambios se reflejarán plenamente en los resultados del ejercicio 2025, incorporando las oportunidades de mejora señaladas por la UAI.

Opinión del Auditor:

GD comparte la observación e indica las medidas que impactarán al cierre de ejercicio 2025. No obstante, lo manifestado fue considerado al realizar el seguimiento de la observación y GD no emite opinión sobre la elaboración de un Plan Ciclo que garantice el control de todos los Productos, ni realiza manifestación alguna respecto de la realización de auditorías en los Comercios, por parte de las Delegaciones Regionales.

Estado: Con acción correctiva informada.

D.3.- Tramitación y Cierre de Auditorías - Gerencia de Distribución (Ref. C.3)

Opinión del Auditado:

GD manifiesta que, para atender las demoras observadas, se incorporó un nuevo recurso técnico dedicado a las tareas de cierre de expedientes y emisión de informes. El objetivo inmediato es regularizar los expedientes pendientes de ejercicios anteriores, priorizando la emisión de informes del ciclo 2025 y complementando en paralelo los cierres de gestiones previas.

Opinión del Auditor:

GD comparte la observación formulada, señalando el curso a seguir para agilizar el tratamiento de las auditorías pendientes de cierre. No realiza manifestación alguna respecto de la inclusión de la representatividad de la muestra en las Actas de Auditoría. Se verificará en futuras auditorías las medidas que GD manifiesta implementar.

Estado: Con acción correctiva informada.

D.4.- Procesos Sancionatorios - Gerencia de Distribución (Ref. C.5)

Opinión del Auditado:

GD manifiesta que actualmente está trabajando en regularizar los procesos sancionatorios anteriores al presente año, mientras el foco de trabajo está puesto en fortalecer el circuito sancionatorio vigente del ciclo 2025, tomando como base las lecciones aprendidas de años anteriores.

Opinión del Auditor:

GD comparte la observación y advierte la prioridad de tramitación de los procesos sancionatorios iniciados en el año en curso. Respecto a períodos anteriores al 2025, no detalla acciones correctivas para la regularización de la



Ente Nacional Regulador del Gas

observación. Tampoco realiza manifestación alguna respecto de la registración en la BDUSanciones.

Estado: Sin acción correctiva.

D.5.- Atención de reclamos y/o consultas (Ref. C.6)

Opinión del Auditado:

GD manifiesta que mantiene bajo análisis la recomendación. Sin embargo, no considera necesaria la creación de un registro específico, dado la resolución inmediata y personalizada que se brinda a través de los distintos canales habilitados (correo institucional, atención telefónica, presencial, página web). El sistema actual, según GD, garantiza trazabilidad suficiente para el nivel de demanda existente.

Opinión del Auditor:

GD no comparte la observación dado que advierte que el sistema actual garantiza la trazabilidad, y la creación de un registro no aportaría a la resolución de las denuncias y/o reclamos. No obstante, no realiza manifestaciones respecto a la posibilidad de obtener información para identificar los eventos, posibilitar así la toma de decisiones y, en su caso, efectuar campañas de comunicación al respecto en la web institucional. GGNV no emitió opinión sobre la presente observación.

Estado: Sin acción correctiva.

D.6. - Plan Anual de Auditorías - Gerencia de Gas Natural Vehicular (Ref. C.7)

Opinión del Auditado:

GGNV manifiesta que en el Plan de Auditorías 2026 va a mantener la frecuencia propuesta para el 2025 (dos auditorías anuales), y va a incorporar en las Actas dos acciones correctivas, primero se describirá el universo total del tipo de Certificación de Aptitud Técnica muestreado, y segundo se van a solicitar los legajos de cada uno de los Sujetos Certificados de ese OC, para poder obtener una muestra más representativa de todo el universo de certificaciones. En principio, serán 4 legajos, uno por Certificación, y en el caso de que no tengan alguno, se dejará en claro en el criterio de muestreo. Advierte, además, que se empezó a describir el universo de certificaciones en las últimas auditorías realizadas a los OC (luego de que esta UAI informara, en el transcurso de las tareas de campo, la falta de detalle en las Actas del universo de Sujetos y Productos certificados por el OC auditado y la representatividad de la muestra seleccionada). Por ejemplo: Acta ENARGAS/GGNV N.º 147OC BUREAU VERITAS (EX-2025-91190825-APN-GGNV#ENARGAS/IF-2025-91183698-APN-GGNV#ENARGAS); Acta ENARGAS/GGNV N.º 184OC IRAM (EX-2025-105696421-APN-GGNV#ENARGAS/IF-2025-105682521-APN-GGNV#ENARGAS); Acta



Ente Nacional Regulador del Gas

ENARGAS/GGNV N.º 188 OC IGA (EX-2025-107426397-APN-GGNV#ENARGAS/IF-2025-107424815-APN-GGNV#ENARGAS). Por último, respecto a las Auditorías de los OC a los Sujetos de GNV, se deja constancia que se inició la auditoría sobre la carga de las Actas por parte de los OC en el nuevo aplicativo, auditando las Auditorías realizadas durante 2024. Por Notas del 15 de octubre de 2025 se requirió información a los OC (NO-2025-114495180-APN-GGNV#ENARGAS - HIDROCER, NO-2025-114494751-APN-GGNV#ENARGAS - QUALICONTROL, NO-2025-114494522-APN-GGNV#ENARGAS - IGA, NO-2025-114494201-APN-GGNV#ENARGAS - BUREAU VERITAS ARGENTINA, NO-2025-114492993-APN-GGNV#ENARGAS - LENOR SRL, NO-2025-114492730-APN-GGNV#ENARGAS - IRAM). Al día de la fecha, se aguarda respuesta de los OC IRAM, LENOR e HIDROCER, para efectuar el informe técnico que analice los descargos de cada uno.

Opinión del Auditor:

GGNV comenzó a implementar medidas a fin de incluir en las auditorías verificaciones sobre todos los Sujetos certificados por los OC, dado que comenzó a solicitar el universo de Certificaciones emitidas por los OC y proceder a la selección de las muestras estratificando por tipo de Sujetos (PEC/CRPC/TdM y Fabricante). Además, comenzó a seleccionar del universo, certificaciones de Productos. Se verificará en futuras auditorías la implementación de un Plan de Auditorías que garantice la verificación, en un período de tiempo determinado, del universo de Productos y Sujetos certificados por los OC. Respecto de la sistematización de la información sobre el estado de las Aptitudes Técnicas en base a las Auditorías practicadas por los OC a los Sujetos de GNV, la Gerencia se limita a manifestar el estado de situación. Al respecto, se verificará en futuras auditorías el análisis realizado por GGNV sobre la relevancia para la planificación de dicha información.

Estado: Con acción correctiva - subsanación según detalle.

D.7.- Tramitación y Cierre de Auditorías - GGNV (Ref. C.8)

Opinión del Auditado:

GGNV manifestó que, tal como se indicó en el punto anterior (opinión emitida respecto a la Obs. C.7.- Plan de Auditorías), luego de la recomendación de la UAI, se empezó a describir en las Actas a los OC el universo total de certificaciones, por ejemplo, en las Actas ENARGAS/GGNV N.º 147, 184 y 188. GGNV advierte que para las próximas auditorías continuará describiendo el universo total, y realizará la selección de los legajos considerando todos los tipos de certificaciones que realiza el OC auditado. Asimismo, se va a instruir a los auditores a que registren con mayor grado de detalle cada punto auditado, sobre todo lo referido a las Auditorías que realizan los OC a sus certificaciones. Del mismo modo, se enviarán todos los EE con “Proveído de Pase” a “guarda temporal” y se instruirá a los Auditores a que continúen registrando los EE en el Excel que se encuentra compartido en el Canal de Teams General. Los Expedientes que se verificaron como duplicados (EX-2022-55831890-APN-



Ente Nacional Regulador del Gas

GDYGNV#ENARGAS y EX-2025-50884462-APN-GGNV#ENARGAS), responden a un error material involuntario, por lo que se procederá a regularizar esa situación.

Opinión del Auditor:

GGNV comparte la observación y señala el curso a seguir respecto lo recomendado, dado que manifiesta que comenzó a incluir en las Actas de Auditoría la representatividad de la muestra seleccionada; instruirá a los auditores a que registren con mayor grado de detalle cada punto auditado a fin de dejar evidencia en las Actas todos los datos relevantes sobre las verificaciones practicadas como así también a completar y actualizar las registraciones en la BDUAuditorías. Además, manifiesta que procederá al envío a la “Guarda Temporal” de las auditorías finalizadas y que procederá a regularizar la duplicación de EE de los casos concretos observados. Esta UAI verificó que, en las Actas citadas por GGNV, se indicó el universo de Certificaciones del OC y se dejó constancia de la cantidad de legajos muestreados. Se verificará las medidas que GGNV manifiesta arbitrará en las futuras auditorías.

Estado: Con acción correctiva informada.

D.8.- Procesos Sancionatorios - Gerencia de Gas Natural Vehicular (C.9)

Opinión del Auditado:

Respecto del EX-2019-56294583-APN-GGNV#ENARGAS, GAL fue quien instruyó a esta GGNV para que se proceda al cierre de lo actuado en el mencionado EE. Si bien GAL no manifestó por escrito este requerimiento, dentro del historial del EE, se puede observar que esa GAL realizó el pase del mismo a SD el 11 de noviembre de 2024, y luego se envió a GGNV el 14 de noviembre de 2024 para que se proceda a su cierre. Al respecto de los tiempos de gestión y las dilaciones, se puede evidenciar en el historial del EE, que GGNV pasó a GAL el informe de imputación el 30/09/2019 y se le devolvió a GGNV para que efectúe cambios y un informe rectificadorio, debido a un cambio de criterio de interpretación normativo, el 24/01/2020. A tal pedido, GGNV procedió a enviarlo a GAL el 24/08/2021, y luego el 29/10/2024, se le pidió nuevamente a GGNV que realice otro informe, a razón de que la Gerencia firmante ya no existía más. Finalmente, se instruirá a los Auditores a continuar con la carga de la BDUSanciones para mantenerla actualizada.

Opinión del Auditor:

GGNV no realiza manifestaciones concretas respecto del curso a seguir sobre el caso observado (EX-2019-56294583-APN-GGNV#ENARGAS), en el cual resta una decisión sobre la continuación del trámite del OC, ni realiza manifestación alguna respecto a la revisión del procedimiento implementado en aquellos casos en que no es posible continuar con el trámite para aplicar las sanciones, encuadrando los supuestos de hecho conforme al derecho aplicable. No obstante, comparte la observación y manifiesta, además, que continuará con las



Ente Nacional Regulador del Gas

acciones impulsadas para la resolución de imputaciones y carga en la BDUSanciones.

Estado: *Sin acción correctiva informada.*

D.9.- Registro de Organismos de Certificación - Acreditación y Adecuación (Ref. C.10)

Opinión del Auditado:

GGNV manifestó que, con sustento el Informe Técnico IF-2025-85447732-APN-GGNV#ENARGAS y en el Dictamen IF-2025-90432960-APN-GAL#ENARGAS, se resolvió mediante Resolución ENARGAS N.º 650/25, que HIDROCER S.A. no podrá emitir nuevas certificaciones de servicio ni realizar la renovación de los certificados vigentes, hasta tanto el ENARGAS pueda acceder a auditar y controlar la totalidad de la documentación técnica de las certificaciones otorgadas por ese OC, en cumplimiento con el PUNTO 4.1 y conforme lo establecido en el PUNTO F.1, ANEXO F, de la RESOLUCIÓN N.º RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones de mantenimiento de su situación ante el registro de Organismos de Certificación (ROC). Además, GGNV manifestó que al detectar incumplimientos normativos, algunos de los cuales se encontraban establecidos en la mencionada Resolución N.º 56/19, inició un proceso que devino en la Inhabilitación del OC HIDROCER (EX-2024-118290536-APN-GGNV#ENARGAS). De todos modos, advierte, se realizará un procedimiento previo a la información a otras Gerencias de este tipo de desvíos normativos, quedando la aprobación de éste, a consideración de GD, que es la Gerencia que actualmente administra el ROC.

GD manifestó que la información contable y de seguros mencionadas en este punto están bajo la órbita de GDyE. Con respecto al Punto “Procedimiento en trámite”, EX-2024-118290536-APN GGNV#ENARGAS, lo está tramitando la GGNV. GD advierte que actualmente se están realizado Auditorías a los OC para obtener documentación actualizada referida a: Certificado de acreditación de la OAA, última Auditoría de la OAA, Responsable Técnico/ Responsable Técnico suplente, Personal Técnico, Listado de Laboratorios de ensayo, Identificación de Guarda de archivos, Listado de Suspensión/Cancelación de certificaciones, entre otros documentos. No obstante, se destaca que durante el año 2025 se ha fortalecido la coordinación intergerencial, especialmente en el marco del trabajo conjunto entre GD, GGNV, GAL y GlyN para la revisión y mejora integral de la Resolución N.º 56/2019, lo cual impactará positivamente en los procesos señalados por la UAI.

Opinión del Auditor:

GD y GGNV comparten la observación realizada dado que ambas Gerencias manifiestan que implementarán medidas de comunicación respecto del estado de cumplimiento de los Sujetos inscriptos en el ROC. GGNV advierte, además, que se dictó una Resolución impidiendo a Hidrocer emitir nuevas certificaciones de Servicio y realizar la renovación de los certificados vigentes (EE en trámite al



Ente Nacional Regulador del Gas

momento de la finalización de las tareas de campo). No obstante, GD no detalla las acciones correctivas a implementar para la evaluación e información a la autoridad máxima del Organismo para decidir respecto de la continuidad de la acreditación y regularizar la situación de Hidrocer y el INTI en el ROC. Las Gerencias tampoco realizan manifestación alguna sobre la implementación de algún mecanismo de registro que permita monitorear, en forma permanente, el mantenimiento de la totalidad de los requisitos técnicos contemplados en la normativa vigente, conforme lo recomendado.

Estado: Sin acción correctiva.

D.10.- Patrimonio mínimo (Ref. C.11)

Opinión del Auditado:

Según expresó GDyE recibió de la GlyN la propuesta de modificación y actualización de los puntos 2.2.3.1 y 2.3.1 del Anexo de la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS relativos a los Requisitos de la Inscripción en el ROC y la documentación a presentar para la misma y para las presentaciones periódicas. En tal sentido, se ha propuesto modificar el valor del Patrimonio Mínimo establecido por la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS en PESOS, a un número equivalente de Obleas de GNV, actualizable anualmente.

Opinión del Auditor:

Conforme lo manifestado por GDyE, se han impulsado acciones a fin de modificar el Patrimonio Mínimo exigido a los OC, restando la aprobación de la normativa respectiva.

Estado: Con acción correctiva informada.

E.- CONCLUSIÓN

Del relevamiento realizado puede concluirse que los procedimientos aplicados por el ENARGAS para supervisar las actividades que desarrollan los Organismos de Certificación acreditados, han seguido razonablemente las pautas normativas vigentes.

No obstante, resulta necesario que la Gerencia de Distribución y Gas Natural Comprimido refuercen los mecanismos de control interno que permitan supervisar acabadamente las actividades que desarrollan los Organismos de Certificación. En tal sentido, se deberían impulsar acciones para el establecimiento de un Plan Ciclo de Auditorías que permita asegurar el control de todos los Sujetos, Productos y Servicios en un lapso determinado de tiempo; formalizar procedimientos internos; reforzar los mecanismos empleados para la documentación del proceso de auditoría; como así también el cierre de las mismas y de los procesos sancionatorios iniciados, en tiempo oportuno.



Ente Nacional Regulador del Gas

Dada la intervención de diversas unidades organizativas en el control de los Organismos de Certificación, resulta imprescindible que las Gerencias evalúen e informen respecto del cumplimiento, por parte de los Organismos acreditados, de la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa vigente. Ello a fin de que la máxima autoridad del Organismo pueda contar con información relevante para decidir respecto de la continuidad de su acreditación en el Registro de Organismos de Certificación del ENARGAS.